

Código de verificación:

Procedimiento: N375 Convenios de colaboración administrativa

Expediente: 10056/2025

Documento:

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y EL GRUPO INTERVENCIÓN Y DE EMERGENCIAS (GIE) DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE SANT CUGAT DEL VALLÈS (ADF) DURANTE LOS AÑOS 2025-2026 (EXP. 10056/2025)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en la sede el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2.b) de la LRBRL y 66. 3. f) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios dentro del término municipal.

Se ha constatado que uno de los mayores problemas dentro del marco de la Emergencia Climática y la protección del medio ambiente son los incendios forestales.

El término municipal de Sant Cugat de Vallès tiene una superficie de 4.832 ha, de las cuales 2.578 ha son superficie forestal.

El municipio de Sant Cugat del Vallès está declarado de alto riesgo de incendio forestal según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales (DOGC 2022 de 10.3.1995) y Acuerdo GOV/141/2014, de 21 de octubre, por el que se de Cataluña (INFOCAT).

El Grupo de Intervención y de Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal de Sant Cugat del Vallès (en adelante, GIE del ADF), es socio del ADF desde el año 2013. Las Agrupaciones de Defensa Forestal contempladas en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de obrar, con carácter eminentemente asociativo, y sin ánimo de lucro. Son entidades muy extendidas y arraigadas en el territorio, cuyo objetivo principal es la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan las ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el que desarrollan su actividad y cercanía del territorio en caso de una emergencia.

El GIE del ADF tiene como finalidad social la defensa y protección de la naturaleza. Para conseguir sus finalidades, la asociación realiza las siguientes actividades:

- Vigilancia forestal.
- Prevención y extinción de incendios forestales.
- Tareas de colaboración con el cuerpo de los Agentes Rurales de la Generalidad de Cataluña.
- Otros servicios municipales cuando éstos sean encargados por los responsables de los respectivos servicios municipales y sólo dentro del ámbito competente.

El 11 de agosto de 2021 el GIE del ADF y el Ayuntamiento de Sant Cugat firmaron un convenio de colaboración para regular la relación en todas aquellas materias donde existe coincidencia entre las finalidades del GIE del ADF, las competencias municipales y el interés público en general. El convenio, de una duración de 4 años, finaliza su vigencia el 10 de agosto de 2025. Es voluntad del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente actualizar dicho convenio, ya que durante los últimos años de vigencia del mismo, las obligaciones adquiridas por parte del GIE del ADF han sido cumplidas de forma satisfactoria.

El objeto de este nuevo convenio que se pretende formalizar es la colaboración entre el Ayuntamiento y el GIE de la ADF dirigida a contribuir a la mejora de la eficiencia y la gestión de la protección del medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales, así como la actuación en caso de emergencia meteorológica (ventadas, nevadas, lluvias de lluvias abundantes...)

Dado el interés público y social de las finalidades y funciones del GIE del ADF, especialmente de aquellas que contribuyen a la prevención de los incendios forestales ya mejorar la seguridad del municipio ante cualquier tipo de emergencia; se ha elaborado una propuesta de nuevo convenio de colaboración (el anterior se firmó el 11 de agosto de 2021, de una duración de 4 años). El nuevo convenio pretende cubrir los distintos gastos del grupo de voluntarios en cuanto a material y maquinaria, y equipararse en la medida de lo posible a las condiciones económicas existentes con los voluntarios de Protección Civil.

Este objeto de colaboración no puede ser considerado, en ningún caso, un contrato de servicio, obra o suministro, por lo que no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Este convenio tiene la naturaleza administrativa, de acuerdo a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En fecha 16 de julio de 2025, los técnicos y jurídicos del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente han emitido la preceptiva memoria justificativa con número de documento 298162/2025, donde se analiza la necesidad y oportunidad de aprobar la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el GIE de la ADF para contribuir a la mejora de los incendios forestales, así como la actuación en caso de emergencia meteorológica (ventadas, nevadas, lluvias abundantes...) dentro del ámbito del medio natural del término municipal de Sant Cugat del Vallés, informando favorablemente la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Ley 40/2015, de regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

También son de aplicación, en todo lo que no contradiga a la LRJSP, los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC) y los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de servicios de los entes locales de Cataluña (ROASC).

El presente convenio comporta una aportación de gastos directos por parte del Ayuntamiento, por importe de 40.000 € a partir de 2026, por los conceptos de aportación económica para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios. Estos gastos irán a cargo de la aplicación presupuestaria 46315 13600 4800041: Subvención al GIE de la Agrupación Defensa Forestal.

El presente convenio contempla también una aportación de recursos de forma indirecta por parte del Ayuntamiento, necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Por otra parte, el convenio comporta unos gastos por parte del GIE del ADF por un importe aproximado de unos 56.000 € anuales, que se derivan de la participación activa de una serie de voluntarios que ejecutan servicios preventivos y de vigilancia, apoyo, colaboración y requerimiento dentro de los Planes de emergencia, prevención y vigilancia aprobados.

Tratándose de un convenio de carácter plurianual, el Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de dotar a los ejercicios sucesivos con el importe adecuado y necesario para hacer frente a los gastos que se derivan.

La duración del convenio se establece por el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de la última firma de su formalización.

Así pues, la duración del convenio se adecua a lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP.

Consta en el expediente la reserva de crédito necesaria para atender el gasto derivado de la firma de este convenio, con número de operación definitiva 220259000301, de acuerdo con el documento contable que consta en el expediente con número 316003/2025. Este convenio da cumplimiento a la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esta resolución queda sometida, de conformidad con el apartado 3.5 de la Instrucción de trabajo 52 de este Ayuntamiento reguladora de los convenios, relacionado con el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, a fiscalización.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal. No obstante, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. de Ejecución del Presupuesto municipal ni la duración del convenio es superior a 4 años.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el GIE del ADF para contribuir a la mejora de la eficiencia y la gestión de la protección del medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales, así como la actuación en caso de emergencia meteorológica (ventadas, nevadas, lluvias abundantes...) dentro del ámbito.

Segundo. - AUTORIZAR Y DISPONER el importe de 40.000€, aportación económica para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios. con cargo a la aplicación presupuestaria 46315 13600 4800041: Subvención al GIE de la Agrupación Defensa Forestal.

Tercero. - ADOPTAR el compromiso de dotar los presupuestos municipales sucesivos con crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos que se derivan de la aprobación del convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas

Cuarto. - FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Quinto. - PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña) la información relativa al convenio, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. - NOTIFICAR esta resolución al Grupo de Intervención y de Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal de Sant Cugat del Vallés (GIE del ADF de SCV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. - TRASLADAR esta resolución a la jefa del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente, al jefe de la Sección de Contabilidad y Control Presupuestario, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y EL GRUP D'INTERVENCIÓ I D'EMERGÈNCIES DE L'AGURPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL DE SANT CUGAT DEL VALLES

ENTRE PARTES

Por un lado, el Ilustrísimo Señor Josep Maria Vallès Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, que actúa en su representación en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto; asistido por la señora Rosa Castellà i Mata, secretaria general de la Corporación, que actúa como fedataria pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por otro, el señor Ignasi Àngel Ferreira Martínez, y en nombre y representación del Grupo de Intervención y de Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal de Sant Cugat del Vallés (GIE del ADF de SCV), con NIF G65629529, en calidad de presidente, de acuerdo con el certificado Emitido Jurídicas de la Generalidad de Cataluña, en fecha de 28 de febrero de 2019.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès ostenta la competencia en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallés de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.2.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo. 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto



refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el arte. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña.

II. Que el Grupo de Intervención y emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal de Sant Cugat del Vallès, (en adelante, GIE del ADF), es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, con NIF número G65629529.

III. Que la entidad GIE del ADF ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de Cataluña y está fundamentada en la ORDEN de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF).

IV. Que la entidad GIE del ADF está inscrita con el número 46864 en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

V. Que la entidad GIE del ADF está inscrita con el número 687 en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

VI. Que el GIE del ADF es socio de la Agrupación de Defensa Forestal desde el año 2013. Las agrupaciones de defensa forestal contempladas en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociado, y con carácter eminentemente asociado. el territorio, y cuyo objetivo principal es la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan las ADF en la prevención y la lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el que desarrollan su actividad.

VII. La entidad GIE del ADF tiene como finalidad social la defensa y protección de la naturaleza, y para conseguir sus finalidades, la asociación realiza las siguientes actividades:

- Vigilancia forestal.
- Prevención y extinción de incendios forestales.
- Tareas de colaboración con el cuerpo de los Agentes Rurales de la Generalidad de Cataluña.
- Otros servicios municipales cuando éstos sean encargados por los responsables de los respectivos servicios municipales y sólo dentro del ámbito competente.
- Queda excluido todo el ánimo de lucro.

VIII. Es de interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la entidad a las labores de protección del medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios en el Municipio.

Ambas partes, puestas de acuerdo, suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la relación y cooperación entre el Ayuntamiento y el GIE del ADF en todas aquellas materias donde exista coincidencia entre las finalidades y funciones del GIE del ADF, las competencias municipales y el interés público en general, especialmente:

En zona forestal, para mejorar la eficiencia y facilitar la utilización conjunta de medios, en el desarrollo de tareas relacionadas con el riesgo de incendio forestal, contribuyendo, asimismo, a la realización de actividades de utilidad pública relacionadas con la protección y defensa del medio natural.

En zona urbana y en gestión de emergencias derivadas de riesgos naturales como ventoleras, nevadas, aguaceros, inundaciones, oleadas de calor y otras análogas; las funciones del GIE del ADF se desarrollarán previo conocimiento del técnico de guardia de Protección Civil y bajo la coordinación operativa de la Sección de Protección Civil.

La colaboración del voluntariado del GIE del ADF puede ayudar a mejorar la valoración de riesgos y la prevención y protección del medio ambiente, donde sean requeridos por los técnicos municipales del ámbito del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Cabe remarcar que queda excluido de este convenio el procedimiento, el ámbito de actuación y las tareas a realizar por parte del ADF y GIE del ADF en caso de incendio forestal, dado que esta competencia viene regulada por la directriz del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña, que consta como documento¹ el ámbito de actuación y las tareas a realizar, por las agrupaciones de defensa forestal y sus uniones, en caso de incendio forestal

Segunda. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del GIE del ADF

2.1.1) Retenes, servicios preventivos y otros servicios análogos

Zona forestal

Realización de servicios de refuerzo o retención, preventivos y de vigilancia, servicios de información, servicios de apoyo y colaboración a los demás cuerpos de socorro, emergencias y seguridad según la disponibilidad de sus miembros. En estos casos, el GIE del ADF podrá actuar siempre que previamente este voluntariado haya informado a la autoridad municipal del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o a la persona responsable de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Zona urbana

Realización de servicios de refuerzo o retención, preventivos y de vigilancia, servicios de información, servicios de apoyo y colaboración a los demás cuerpos de socorro, emergencias y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanía, de especial peligrosidad, de riesgo, y/o con los planes de actuación municipales o coordinación establecidos, según la disponibilidad de sus miembros. En estos casos, el GIE del ADF podrá actuar siempre que previamente este voluntariado haya informado al técnico de guardia de Protección Civil y estando bajo la coordinación operativa de la Sección de Protección Civil.

2.1.2) Requerimientos de la autoridad competente

Colaboración por requerimiento de la autoridad competente, en situaciones preventivas de riesgo, peligrosidad, alerta, emergencia, etc. referentes al riesgo de incendio forestal en la zona forestal, de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los distintos planes de emergencia municipales, procedimientos de actuación y bajo las indicaciones y órdenes de la autoridad municipal del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este servicio en quien se delegue.

Colaboración por requerimiento de la autoridad competente, en situaciones preventivas de riesgo, peligrosidad, alerta, emergencia, etc. referentes a los riesgos del ámbito de la Protección Civil, de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los distintos planes de emergencia municipales, procedimientos de actuación y bajo las indicaciones y órdenes de la autoridad municipal de Protección Civil o de la Sección de Protección Civil.



Si la actuación requerida por la autoridad competente es en zona urbana y periurbana, el GIE del ADF podrá actuar en coordinación con la sección de Protección Civil, y siempre que previamente haya informado al técnico de guardia de esta sección, estando bajo la coordinación operativa de la Sección de Protección Civil.

2.1.3) Colaboración con el Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente y Protección Civil

En tareas dentro del ámbito de la protección del medio ambiente, como por ejemplo:

- Planificación y gestión del plan de prevención de incendios municipal y plan de vigilancia de incendios, entre otros planes.
- Prevención de posibles riesgos o emergencias referentes al riesgo de incendio forestal en la zona forestal.
- Planificación.
- Divulgación de información en la población (en coordinación con la Sección de Protección Civil) referentes al riesgo de incendio forestal en la zona forestal.
- Cualquier otra actuación en el ámbito competente de la protección del medio ambiente que pueda solicitar la autoridad municipal del Servicio de sostenibilidad y Medio Ambiente o de este Servicio en quien se delegue.

En tareas en el ámbito de la Protección Civil y siempre bajo la coordinación de la Sección de Protección Civil, como por ejemplo:

- Planificación y prevención de los riesgos del municipio en el ámbito de la Protección Civil.
- De divulgación de información a la población en el ámbito de la Protección Civil.
- Cualquier otra actuación en el ámbito competente de la Protección Civil.

También podrá colaborar en tareas de tipo preventivo y de actuación en caso necesario en las actividades organizadas por el Ayuntamiento o que cuenten con la colaboración del Ayuntamiento; siempre que previamente este voluntariado haya informado al técnico de guardia de la Sección de Protección Civil y estén bajo la coordinación operativa de esta Sección.

El GIE del ADF deberá informar sobre cualquier tipo de actividad o servicio, ordinario o extraordinario o de colaboración con el Ayuntamiento al responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona en quien delegue con anterioridad a la realización de este servicio o actividad.

Tanto en zona urbana, periurbana o forestal, el GIE del ADF no podrá realizar ningún tipo de actividad o servicio, ordinario o extraordinario, en lo referente a riesgos dentro del ámbito de la Protección Civil y como "colaboradores/colaboradoras de Protección Civil", sin que previamente este voluntariado haya informado al técnico de guardia de esta Sección y estará bajo la coordinación.

Para la realización de tareas como "colaboradores/colaboradoras de Protección Civil" y para que el seguro correspondiente les dé cobertura, el voluntariado del ADF previamente informará al técnico de guardia de Protección Civil y estará bajo la coordinación operativa de esta Sección de Protección Civil.

Asimismo, el personal responsable del GIE del ADF deberá:

- Mantener en todo momento informado al responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona en quien delegue, del desarrollo y actividades de la entidad y de todo lo relacionado con el ámbito de la protección del medio ambiente. En los temas competentes del ámbito de la protección civil, también al responsable de guardia de esta sección, o persona en quien delegue.
- Comunicar al Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o a la Sección de Protección Civil los errores o carencias que detecten en la cartografía.
- Poner en conocimiento los puntos de contacto entre las líneas eléctricas y la vegetación, las acumulaciones de restos vegetales cerca de caminos, los vertidos incontrolados en zona forestal y las áreas recreativas incontroladas.



- Informar al Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente ya la Sección de Protección Civil lo antes posible, de aquellas situaciones o hechos que supongan un riesgo potencial tanto para las personas y bienes como para el medio ambiente en zona forestal.

- Informar a la Sección de Protección Civil, de aquellas situaciones o hechos que supongan un riesgo potencial tanto para las personas y bienes como para el medio ambiente en zona urbana y periurbana.

2.1.4) Información en el Ayuntamiento

El GIE del ADF mantendrá en todo momento informado al responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue, del desarrollo y actividades de la entidad y de todo lo relacionado con el ámbito de la protección del medio ambiente.

La persona responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este servicio en quien se delegue, y/o el/la responsable de GIE del ADF informará previamente y mantendrá informado en todo momento al/la responsable de la Sección de Protección Civil o persona de esta Sección en quien se delegue, del desarrollo y actividades de la entidad y de todo lo relacionado y/o.

2.1.5) Autorización de actividades

Cualquier tipo de actividad, servicio, colaboración, etc. que efectúen los miembros del GIE del ADF en el ámbito de la protección del medio ambiente, requerirá haber informado previamente a la autoridad municipal de Medio Ambiente, responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.

No podrá realizarse ningún tipo de actividad, colaboración o servicio, ni ordinario ni extraordinario, sin que la autoridad municipal de Medio Ambiente responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue estén debidamente informados.

Cualquier tipo de actividad, servicio, colaboración, etc. que efectúen los miembros del GIE del ADF en el ámbito de la Protección Civil, requerirá siempre que previamente este voluntariado haya informado y disponga de autorización del técnico de guardia de Protección Civil y estar bajo la coordinación operativa de la Sección de Protección Civil.

2.1.6) Actividades y/o colaboraciones fuera del municipio

a) Salida fuera del municipio:

La salida de personal, vehículos, material, etc. fuera del término municipal de Sant Cugat del Vallès, deberá ser por servicios de coordinación de la comarca, o una razón debidamente justificada y avisando previamente al responsable del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.

b) Colaboraciones fuera del municipio:

La posible colaboración y/o asistencia tanto de servicios ordinarios o extraordinarios como de situaciones de prevención o de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal de Sant Cugat del Vallès, siempre se realizarán de la siguiente forma:

- El municipio "beneficiario" que necesita la colaboración del GIE del ADF debe realizar la petición formal al municipio "solidario" de lo que requiere la ayuda. Esta solicitud debe realizarla la alcaldía, la concejalía de Medio Ambiente o la persona responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y de Medio Ambiente o persona de este servicio en quien se delegue. Esta petición podrá realizarse por escrito ordinario o por correo electrónico.
- La petición/solicitud debe recibirse con un mínimo de 10 días antes de la celebración de la actividad para poder realizar una correcta planificación y garantizar la cobertura de todo el resto de servicios.
- En la petición/solicitud deben facilitar como mínimo los siguientes datos:



- Nombre del municipio/ayuntamiento que realiza la petición.
- Nombre y cargo de quien realiza la petición.
- Fecha, hora de inicio y hora de finalización de la actividad/servicio a colaborar.
- En qué consistirá la colaboración.
- Si se harán cargo de las dietas de los voluntariados que puedan ir.
- Que garanticen que el seguro del municipio que solicita la colaboración también cubrirá al voluntariado de Sant Cugat del Vallès.

IMPORTANTE: El principal condicionante para que se pueda colaborar con otro municipio, aparte de los indicados anteriormente, y de la correspondiente autorización por parte de la persona responsable del Servicio de Sostenibilidad y de Medio Ambiente o de la persona en quien delegue, es que las actividades programadas en Sant Cugat del Vallès estén debidamente cubiertas. Esto implica que en cada caso, el Servicio municipal de Sostenibilidad y de Medio Ambiente decidirá qué medios humanos y materiales se quedarán en Sant Cugat del Vallès.

2.1.7) Hoja de novedades

Después de cada servicio deberá cumplimentarse debidamente, de forma comprensible y con todos los datos la correspondiente "Hoja de novedades" del software de ControlADF.cat y se hará llegar un PDF a las siguientes personas:

- Al responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.
- En Central PM de Policía Local, para que puedan incorporarlo al Q-POL (programa de gestión de incidencias)
- En la Sección de Protección Civil municipal con aquellos datos, novedades y/o información que sea competencia y/o de interés por la Protección Civil.

2.1.8) Memoria Anual de Actividades

Los/Las responsables del GIE del ADF harán llegar la memoria de actividad anual del año anterior antes del 1 de abril del año en curso a la responsable del Servicio municipal de sostenibilidad y de medio ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.

Este balance anual debe contener un resumen contabilizando todos los servicios y actividades, el personal y horas del último año, así como un cuadro con la relación de todos los gastos asociados a los servicios y actividades. Se anexará una copia de las facturas correspondientes a los servicios y actividades. También deberá contener las mejoras respecto al año anterior y las consideraciones y necesidades para el próximo año.

2.1.9) Formación

El GIE del ADF organizará periódicamente programas anuales de formación y prácticas por sus miembros.

El Servicio municipal de Sostenibilidad y de Medio Ambiente podrá apoyar la formación del voluntariado estableciendo aquella que considere adecuada en cada momento, siempre dentro de su disponibilidad.

2.1.10) Convenios, Pactos, Contratos, Subvenciones

El GIE del ADF no podrá realizar ningún tipo de convenio, pacto, contrato, etc. con otras entidades, empresas, particulares, y/o administraciones públicas o privadas sin haber informado previa y debidamente a la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y de Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue y disponer de la correspondiente autorización o visto bueno de la autoridad municipal de Medio Ambiente.

El GIE del ADF no podrá solicitar subvenciones de otras administraciones públicas o privadas, entidades, empresas, y/o particulares, sin haber informado previa y debidamente a la responsable del Servicio municipal



de Sostenibilidad y de Medio Ambiente o persona de este servicio en quien se delegue, y disponer de la correspondiente autorización o visto bueno de la autoridad municipal de Medio Ambiente. En caso de autorización, deberá incluir la relación de subvenciones recibidas, desglosando su origen, importe y concepto en la memoria anual.

2.1.11) Organización administrativa de la entidad (GIE del ADF)

El GIE del ADF se organizará administrativamente en una Junta Directiva, formada como mínimo por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a. Éstos representarán a esta entidad únicamente en tareas jurídicas y administrativas.

2.1.12) Organización operativa de la entidad (GIE del ADF)

a) El GIE del ADF se organizará operativamente con el personal voluntario/a que realizará tareas en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios.

b) Los cargos operativos (Coordinador operativo, 2º Coordinador operativo y Coordinador de equipo) representarán a la entidad GIE del ADF únicamente en tareas operativas y/o de intervención y en aquellas que sean requeridos por parte del/la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.

c) Los miembros operativos de la entidad GIE del ADF tendrán la consideración de voluntarios/as. El resto de miembros de la entidad GIE del ADF tendrán la consideración de voluntarios/as aspirantes o colaboradores/as.

d) Los miembros de la estructura operativa de la entidad GIE del ADF sólo podrán utilizar los vehículos, el vestuario, los equipos y el material correspondiente cuando actúen en una actividad y/o situación preventiva o de emergencia, en servicios, refuerzos, en casos específicos que lo requieren por tareas relacionadas con el riesgo de incendio forestal en la zona forestal y con el en quien se delegue.

Por actividades en zona urbana y/o periurbana, el GIE del ADF deberá previamente informar al técnico de guardia de Protección Civil y estando bajo la coordinación operativa de esta Sección.

e) El jefe o jefa del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este servicio en quien se delegue, será el máximo responsable del voluntariado del GIE del ADF.

f) Cuando realicen tareas o actuaciones como "colaboradores/colaboradoras de Protección Civil", estarán bajo el mando de un técnico de la Sección de Protección Civil.

2.1.13) Movilización

Aunque las labores del voluntariado del GIE del ADF se desarrollen en relación con el riesgo de incendios forestales en la zona forestal; se considera que es un buen recurso que dispone de medios humanos formados y medios materiales adecuados para colaborar en otras situaciones relacionadas con la prevención, riesgos y emergencias del ámbito de la Protección Civil.

Ante una situación no prevista, actividad, servicio, riesgo, situación de prealerta o de preemergencia, o fase de alerta o de emergencia dentro del municipio, los miembros del GIE del ADF sólo se movilizarán si son requeridos o autorizados expresamente por parte de la autoridad municipal o los/las funcionarios/as con competencias en Protección Civil, a través del jefe operativo lo que dicte su reglamento interno.

El GIE del ADF debe permitir la activación de sus miembros por parte del Ayuntamiento en los supuestos que se tengan que llevar a cabo tareas relacionadas con la gestión de las emergencias derivadas de riesgos naturales como ventoleras, nevadas, aguaceros/inundaciones y otras análogas fuera del municipio, siempre con la autorización previa por parte de la autoridad competente la coordinación operativa de esta sección de Protección Civil.

En caso de incendio forestal, el procedimiento de activación viene regulada por la Directriz de la Generalidad de Cataluña. Se priorizarán las actuaciones dentro del municipio de Sant Cugat.

2.1.14) Condiciones de los miembros del GIE del ADF

Los miembros del GIE del ADF podrán tener las siguientes condiciones:

- Aspirante: persona interesada en formar parte del GIE del ADF por ser voluntario/a.

- Voluntario/a: persona que ha conseguido la condición de voluntario/a del GIE del ADF en Sant Cugat del Vallès y realiza tareas del ámbito de la protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios de forma permanente.
- Reserva: persona que colabora de forma esporádica apoyando al GIE del ADF pero que por motivos laborales o personales no es de forma continua, y dispone de carnet amarillo y los EPI para actuar.

2.1.15) Condición de voluntario/a del GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès

Para conseguir la condición de voluntario/a del GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès deben cumplirse con las siguientes condiciones:

- Participar en las guardias planificadas para conocer las labores que se desarrollan.
- Realizar la formación básica para conseguir el carnet verde.
- Superar de forma satisfactoria un período de prueba mínimo de 1 año como aspirante.
- Realizar la formación en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña para conseguir el carnet amarillo.
- La persona interesada no podrá realizar ningún tipo de servicio ni tarea hasta que esté dada de alta en los correspondientes seguros por voluntarios/arias del GIE el ADF, Generalitat de Catalunya y protección civil de Sant Cugat del Vallès.
- Actuar con corrección cuando se dirijan a los ciudadanos y respetar las normas de circulación y ordenanzas municipales, así como cualquier otra disposición legal.

2.1.16) Actividades con menores

Atendiendo que se puede dar la circunstancia de que los miembros del GIE del ADF puedan estar en contacto con menores, los/las nuevos/as aspirantes tendrán que disponer del correspondiente certificado negativo en vigor, conforme no han sido condenados por sentencia firme por ningún delito de naturaleza sexual.

2.1.17) Auditoría Seguridad Interna

Los/las nuevos/as aspirantes de la entidad GIE del ADF autorizan a la Policía Local de Sant Cugat del Vallès a realizar una auditoría de Seguridad interna con sus datos para que se pasen por el Sistema de Información Policial (SIP). El resultado de esta auditoría deberá ser APTO o POSITIVO para poder obtener la condición de colaborador/a, aspirante, voluntario/ay reserva del GIE del ADF.

2.1.18) Nombre

La entidad GIE del ADF no podrá hacer uso de ningún nombre ni nomenclatura referente al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, ni al Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente, ni a "Medi Ambient", sin la debida autorización por parte de la Autoridad municipal de Medio Ambiente.

Tampoco podrá utilizar ningún nombre ni nomenclatura de Protección Civil sin la debida previa autorización de la Sección de Protección Civil municipal.

2.1.19) Logotipos

El GIE del ADF pedirá autorización previa del uso de los logotipos del Ayuntamiento en todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos se considere necesario, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte), el tipo y que se destinará. Los/Las responsables del GIE del ADF serán los responsables del uso de estos logotipos.

El voluntariado del ADF no podrá utilizar ningún logotipo ni serigrafía de Protección Civil sin la debida previa autorización de la Sección de Protección Civil municipal.

2.1.20) Material

- a) El material (vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc...) que el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès asigne o ceda a la entidad GIE del ADF serán en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y se entregarán a la entidad en concepto de cesión de uso temporal.
- b) Los/Las responsables de la entidad GIE del ADF velarán en todo momento por el mantenimiento, funcionamiento, orden, higiene, limpieza tanto interior como exterior y conservación en perfectas condiciones de uso de todo este material y también de aquel otro que haya sido cedido, dado, prestado o asignado, por otras entidades, empresas, particulares y/o administraciones públicas.
- c) La responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue, podrán realizar en cualquier momento, auditorías y/o inspecciones para verificar el estado de todo el material de la entidad GIE del ADF y en caso necesario solicitar la justificación de ese estado.
- d) Los vehículos de titularidad municipal cedidos al GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès como vehículos de emergencias, sólo podrán ser conducidos por aquellas personas que dispongan de la correspondiente autorización administrativa a tal efecto y/o por personal de por personas miembros de una ADF o del GIE ADF Sant Cugat del Vallès
- e) Los vehículos de titularidad municipal cedidos al GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès estarán debidamente pintados y rotulados según las directrices y la normativa de la Generalidad de Cataluña, y podrán incluir el texto "GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès".
- f) Los vehículos de titularidad municipal cedidos al GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès se guardarán dentro de la zona habilitada para tal fin.
- g) Los vehículos de titularidad municipal cedidos al GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès no podrán utilizarse para trasladar ningún tipo de herido, víctima, lesionado ni persona patologías diversas sin causa justificada.
- h) Los vehículos de titularidad municipal cedidos al GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès no podrán trasladar ningún tipo de animal si no se dispone de la correspondiente autorización del/la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.
- i) Los vehículos de titularidad municipal cedidos al GIE del ADF de Sant Cugat del Vallès sólo podrán trasladar a personas que, estando de servicio, sean miembros de un cuerpo preventivo o de emergencias. Sólo en algún caso concreto podrán trasladar a otras personas, que no sean las incluidas en el apartado anterior, siempre que exista causa justificable.
- j) El material, vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc. asignados por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès con cesión de uso al GIE del ADF podrán ser utilizados también por otro personal siempre previa autorización de la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue.
- k) En caso de pérdida, deterioro o robo de algún material (vehículos, vestuario, equipos, herramientas, dependencias, etc...), la entidad (GIE del ADF) lo comunicará inmediatamente a la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue. En caso de robo también deberá presentar la correspondiente denuncia.
- l) En caso de accidente, se informará inmediatamente a la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue, y al día siguiente se entregará la hoja de "Declaración amistosa de accidente de automóvil".

2.1.21) Retorno de material

La entidad GIE del ADF deberá devolver en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, en el momento que así sea requerido por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, todo aquel material, medios, dependencias, vehículos, etc.... que sea propiedad del Ayuntamiento, o que se haya cedido en uso, prestado o que hayan adquirido con las subvenciones del Ayuntamiento.

2.1.22) Retorno gastos no gastados

El GIE del ADF devolverá al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès la parte económica no justificada o no gastada, si existe, en el plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del ejercicio presupuestario.

2.1.23) Otros

- Los que indiquen los correspondientes Planes de Emergencia municipales, Plan de Protección Civil municipal, Planes de ámbito superior, procedimientos, protocolos, etc.
- Los que se deriven de la aprobación de este convenio.



- Aquellos que sean encargados por parte de la responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este Servicio en quien se delegue, siempre que se encuentren dentro del ámbito de la protección del medio ambiente y la prevención y extinción de incendios.
- Presentar al Ayuntamiento, en un plazo de un mes desde que se produzcan, los cambios que puedan producirse en el objeto o finalidades que recojan los estatutos del GIE del ADF o en las funciones de sus miembros que recoja su reglamento interno, a efectos de valorar su adecuación al objeto de este convenio.

2.2. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès asume las siguientes obligaciones con el GIE del ADF, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria:

2.2.1) Gastos económicos

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se compromete a satisfacer a la entidad GIE del ADF la cantidad de cuarenta mil euros 40.000€ cada año y mientras esté en vigor este convenio, en concepto de aportación económica municipal referida para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios.

2.2.2) Dependencias

Las dependencias de la entidad GIE del ADF que servirán de base de operaciones y coordinación de las actividades según las finalidades de la entidad, estarán ubicadas en Can Ribes, en la carretera de la Rabassada, km 6,2. Se podrá establecer otras dependencias dentro del TM de Sant Cugat de mutuo acuerdo con los responsables del GIE del ADF.

En cuanto al estacionamiento vehículos del ADF, el Ayuntamiento mantendrá el compromiso de conservar y mantener el actual estacionamiento y trasteros en el parking de Volpelleres, avenida de Can Canyameres (bajo la biblioteca Miquel Batllori)

2.2.3) Gastos de las dependencias

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès asume los gastos de las dependencias indicadas anteriormente, como por ejemplo el consumo y mantenimiento de agua potable, energía eléctrica, gas calefacción, aire acondicionado, iluminación, alarma, limpieza, etc. También el mantenimiento básico del sistema de sanitarios, mobiliario, etc. (limpieza de dependencias 1 vez por semana).

2.2.4) Gastos comunicaciones telefónicas

Los gastos del consumo y mantenimiento de los teléfonos asignados por el Ayuntamiento al GIE del ADF. Con estos teléfonos se podrán realizar llamadas telefónicas a los teléfonos móviles y fijos de los/las voluntarios/as, aspirantes, proveedores, responsables municipales, cuerpos de emergencias, etc., llamadas de carácter urbano, interurbano, provincial y nacional siempre que estén debidamente justificadas y relacionadas con las tareas y el ámbito de la protección del medio ambiente, la prevención y la prevención.

2.2.5) Gastos de maquinaria

Los gastos de mantenimiento de la maquinaria (moto-sierras, motobomba, generador, mochilas de agua, etc...). También los gastos de combustible de la maquinaria.

Sustitución, en caso necesario, y según disponibilidad presupuestaria, de maquinaria propiedad del Ayuntamiento cedida en uso al GIE del ADF.

2.2.6) Gastos de vehículos

El Ayuntamiento de Sant Cugat cederá al GIE del ADF vehículos de titularidad municipal, y también asumirá los gastos de pintado, rotulación, equipamiento con prioritarios, así como el aparcamiento, el seguro, los impuestos municipales y los gastos de combustible y mantenimiento.

Los gastos de los vehículos de titularidad del GIE del ADF NISSAN TERRANO matrícula B-1894-OY y NISSAN PATROL matrícula B-1182-LZ irán a cargo del Ayuntamiento. Esto incluye el seguro.

El Ayuntamiento de Sant Cugat podrá hacer uso de los vehículos de titularidad del Ayuntamiento cedidos al GIE del ADF, para realizar tareas ordinarias de inspección en el medio natural por parte del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

2.2.7) Cesión de cartografía y bases de datos

El Ayuntamiento de Sant Cugat cederá al GIE del ADF la cartografía y bases de datos de la infraestructura incluida en los Planes de protección civil municipal (sólo la parte pública) y el Plan de prevención de incendios forestales del municipio (PPI), para el ejercicio de su finalidad social de defensa y protección de la naturaleza, y para mantener actualizadas las bases de datos.

2.2.8) Logotipos

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès podrá autorizar a la entidad GIE del ADF (previa solicitud expresa y justificada) a utilizar los logotipos y escudos correspondientes en cada momento y dependiendo de las circunstancias, por las tareas establecidas en este convenio.

Tercera. CONDICIONES ECONÓMICAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1) El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se compromete a satisfacer a la entidad GIE del ADF la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros) cada año y mientras esté en vigor este convenio, en concepto de aportación económica municipal referida para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración en materia de protección del medio ambiente, prevención y extinción; material que será de titularidad del Ayuntamiento.

3.2) La aportación económica realizada por el Ayuntamiento irá a cargo de la partida presupuestaria 46315 13600 4800041 Subvención al GIE de la Agrupación Defensa Forestal del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Cualquier modificación del importe o de las condiciones de financiación se formalizará mediante adenda al presente convenio.

Tratándose de un convenio de carácter plurianual, el Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de dotar a los ejercicios sucesivos con el importe adecuado y necesario para hacer frente a los gastos que se derivan.

3.3) El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, transferirá a la cuenta corriente del GIE del ADF, el 100% de la totalidad de la aportación económica, durante los 3 primeros meses del año natural. Así pues, el pago será por adelantado a la justificación de los gastos.

La transferencia bancaria se realizará en la siguiente cuenta corriente:

- Entidad: Grupo de Intervención y Emergencias del ADF de Sant Cugat del Vallès
- NIF: G65629529
- Nombre de la entidad bancaria: Caja de Ingenieros Oficina 0014 Sant Cugat el Vallès
- Cuenta: ES90 3025 0014 0514 0012 3828

3.4) El GIE del ADF guardará las facturas generadas en el desarrollo de los servicios y entregará al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès una copia de cada factura generada para justificar el gasto de la aportación económica. Estos gastos tendrán que estar relacionados con acciones o actividades del ámbito de



la protección del medio ambiente, la prevención y la extinción de incendios forestales, y por tanto tendrán que estar referenciadas en la memoria anual de actividades.

El plazo máximo para justificar los gastos referentes a la aportación económica será de 3 meses a partir de la finalización del ejercicio presupuestario.

Para justificar los gastos, el GIE del ADF deberá entrar instancia por registro oficial en el Ayuntamiento, aparte de la memoria anual de actividades, la siguiente documentación:

- Una relación detallada de todos los gastos del año anterior, con la descripción correspondiente e importe de cada gasto. Esta relación deberá ajustarse a los conceptos descritos en este punto. Esta relación deberá contener el sumatorio total de los gastos anuales.
- Copia de las factura, tiques o documento justificativo de pago de cada gasto descrito en la relación detallada.

Los gastos deberán responder a los siguientes conceptos:

- Sierras, desbrozadoras mecánicas y eléctricas, equipos de aspiración de agua, generadores de corriente autónoma, accesorios de primera intervención para los kits de extinción.
- Gastos de adquisición y mantenimiento de equipos de posicionamiento y comunicación especializados tipo walkie-talkie, radioemisoras base y de la red Rescat, así como complementos (antenas, cables, baterías, etc.).
- Herramientas manuales.
- Material informático y de telecomunicaciones y equipos de control, seguridad y gestión informática (PC, tablet, software adecuado y específico, etc.).
- Gastos de renovación del equipamiento de los voluntarios veteranos como de los nuevos que vayan entrando. Este equipamiento de prevención de incendios incluye casco, botas, pantalones, chaquetas de trabajo, guantes, así como los EPI's necesarios para el uso de maquinaria peligrosa (motosierras, desbrozadoras, etc.).
- Gastos de seguros por el personal del GIE del ADF.
- Dietas de los voluntarios en los días de servicio.
- Impuestos derivados de los vehículos que todavía estén a nombre del GIE del ADF
- Formación específica para el voluntariado o de reciclaje (abatimiento vegetación, primeros auxilios, conducción vehículos pesados, cartografía, etc.)
- Alquiler de vehículos y material o servicios, necesarios para la actividad ordinaria del ADF (mesas, carpas, furgoneta, etc.)
- Material de merchandising y de divulgación en la prevención de incendios forestales.
- Material, mobiliario y pequeño utillaje doméstico por las dependencias del GIE del ADF.
- Gastos derivados del funcionamiento de la propia entidad (costes de gestión, cargos y comisiones bancarias, etc.)

Constan en el expediente número 10056/2025 del presente convenio, los presupuestos de distintos proveedores que responden a las tipologías de gastos anteriormente descritas (documentos nº 310066/2025 y 311173/2025).

3.5) Regreso de la parte económica no justificada y los intereses de demora.

El GIE del ADF devolverá al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés la parte económica no justificada o no gastada, si existe, y los intereses de demora, en el plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del ejercicio presupuestario.

El GIE podrá buscar otras formas de financiación (donaciones de material, subvenciones, etc.) ajenas al Ayuntamiento, siempre respetando el principio de entidad sin ánimo de lucro y que ninguno de sus miembros pueda beneficiarse a título personal.

3.6) La aportación económica puede ser modificada al alza de forma extraordinaria por causas debidamente justificadas por la autoridad competente, en los casos en que los servicios análogos referentes a medio

ambiente o emergencias, que sean competencia del Ayuntamiento, también hayan sufrido modificaciones similares.

3.7) Se debe condicionar el efecto de este convenio a la aprobación de los posteriores presupuestos. El Ayuntamiento deberá recoger en cada ejercicio presupuestario la consignación de la aportación económica relativa al convenio.

3.8) El presente convenio también comporta gastos por parte del GIE del ADF en forma de voluntariado, que se derivan de la participación activa de una serie de voluntarios que ejecutan servicios preventivos y de vigilancia, apoyo, colaboración y requerimiento dentro de los planes de emergencia, prevención y vigilancia aprobados por el Ayuntamiento.

El voluntariado del GIE del ADF está formado por una media de unos 25 voluntarios al año, que realizan una media de 4.781 horas anuales. Tomando como referencia las horas que han ejecutado en los últimos cuatro años, así como el precio por hora de 11,75€ que recibe un oficial especialista en trabajos forestales establecido en el Convenio colectivo para el sector de servicios forestales de Cataluña, se estima que el importe medio es aproximadamente de 56.000 euros al año.

Cuarta. DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio extenderá su vigencia por un plazo de 4 años, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última firma, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Quinta. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las variaciones de las condiciones que no supongan modificaciones sustanciales que hagan necesaria la formalización de un nuevo convenio, se incorporarán al texto inicial mediante cláusula adicional. A falta de regulación expresa, las modificaciones sustanciales del contenido requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Todo lo referente al ámbito de la Protección Civil también requerirá del acuerdo de la Sección de Protección Civil municipal.

Sexta. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, el presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las causas establecidas legalmente y, en concreto:

- a) Por la expiración del plazo de vigencia
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

Séptima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, a fin de garantizar el mejor desarrollo del convenio con adecuada coordinación de todos los aspectos derivados de su aplicación, se formará una comisión integrada por las siguientes personas:

- La responsable del Servicio municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona de este servicio en quien se delegue.
- El presidente o presidenta del GIE del ADF o persona de la entidad en quien delegue.



La comisión podrá elaborar informes y propuestas para la mejora de los acuerdos alcanzados en este convenio, presentando una memoria anual que evaluará la colaboración establecida. La comisión se reunirá una vez al año, al menos, y cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

La comisión podrá resolver los problemas de interpretación y cumplimientos que puedan plantearse respecto al convenio cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en sus cláusulas, ni en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este convenio se regirá por el resto de normativa de carácter general y específico que le sea de aplicación. De forma supletoria, se aplicarán las normas del derecho privado.

Novena. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del convenio, se intentarán resolver, en primer término, mediante la negociación entre las partes mediante la comisión de seguimiento. En caso de persistir el conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa del partido judicial que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Décima. PROTECCIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

La firma del convenio implica el siguiente tratamiento de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès:

- N375 Convenios de colaboración administrativa

Los datos de contacto de los delegados de protección de datos son: dpd@santcugat.cat

El tratamiento indicado se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 4 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Actividades de Tratamientos, publicado en la web municipal y en el Portal de Transparencia: <https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registre-de-les-activitats-de-tractament-de-dades-personals>.

Asimismo, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Villa, 1, 08172 Sant Cugat del Vallés, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la sede electrónica.

La documentación aportada y los datos obtenidos, durante el tiempo que se conserve por parte del Ayuntamiento, deben seguir las directrices de gestión documental establecidas por el Ayuntamiento a razón de lo que marca la normativa de archivos, así como las medidas de custodia segura que marca el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el propio RGPD.



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



La documentación y los datos, tanto digital como físicamente, tendrán que ser destruidos siguiendo un sistema de destrucción confidencial certificado, siguiendo las instrucciones y directrices de gestión documental del Ayuntamiento.

Undécima. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.